

**INF.FIS.UTF N° 175/2023**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN  
2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “LEVANTAMIENTO DE UNIDAD  
SOCIAL 1° DE SEPTIEMBRE”  
(LUS 1S)  
LA PAZ**

La Paz, 04 de octubre de 2023





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
BOLIVIA

## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	2
	Responsabilidad de la generación de información económica y financiera.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>5</b>
2.1	Subvaluación en la presentación de la información financiera de ingresos.....	6
2.2	Saldos en Caja no documentados.....	7
2.3	Falta de apertura de una cuenta bancaria.....	9
2.4	Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico .....	10
2.5	Otras observaciones identificadas .....	10
2.5.1	Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022.....	11
2.5.2	Notas a los Estados Financieros.....	13
<b>III</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>14</b>

---





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 175/2023

**I N F O R M E**

**A** : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**VIA** : Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vicepresidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref.** : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "LEVANTAMIENTO DE UNIDAD SOCIAL 1° DE SEPTIEMBRE" (LUS 1S) LA PAZ**

**Fecha** : La Paz, 4 de octubre de 2023

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS 1S) La Paz.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

### **Antecedentes de la Organización Política**

La ex Corte Departamental de La Paz actual Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución N°123/2004 de 04 de octubre de 2004, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” con sigla LUS 1S, para su participación en procesos electorales en el municipio de Achocalla, Tercera Sección Municipal de la provincia Pedro Domingo Murillo del departamento de La Paz , vigente a la fecha de fiscalización.

### **Responsabilidad de la generación de información económica y financiera**

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos financieros correspondientes a la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz.

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.

- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota sin número de 31 de enero de 2022, con referencia: “*Presentación del POA y Presupuesto 2022*” adjuntando la siguiente documentación:

- Plan Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2022 (fojas 10).
- Resolución N° 001/2022 de 27 de enero de 2022 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 31 de enero de 2022 y remitidos mediante hoja de ruta TSE-SC-831/2022 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 1° de febrero de 2022, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Nota sin número de 28 de marzo de 2023, con Referencia: “*Entrega de Estados Financieros Gestión 2022*”, adjuntando la siguiente documentación:

- Balance General al 31 de diciembre de 2022 (fojas 2).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2022 (fojas 2).
- Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Estado de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2022 (fojas 1)
- Cuadro de Depreciaciones al 31 de diciembre de 2022 (fojas 1)
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 (fojas 3).
- Comprobantes contable (fojas 49).
- Libro de Compras y Ventas (fojas 4).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 31 de marzo de 2023 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 04 de abril de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del instructivo TSE-PRES-UTF/006/2022 del 3 de noviembre de 2022.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1°

de Septiembre" (LUS 1S) La Paz, se registra a Wenceslao Ochoa como Presidente de esta organización política.

### 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2018 al 2021, de la agrupación ciudadana municipal "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS 1S) de La Paz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 140/2019	23/08/2019
2018	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 008/2020	28/01/2020
2018	Final	INF.FIS.UTF. N° 038/2020	08/09/2020
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 023/2021	24/03/2021
2019	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 128/2021	16/06/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF. N° 161/2021	19/07/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 177/2021	02/08/2021
2020	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 016/2022	31/01/2022
2020	Final	INF.FIS.UTF. N° 040/2022	14/02/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 175/2022	16/08/2022
2021	Final	INF.FIS.UTF. N° 235/2022	27/10/2022

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Se ha observado en la revisión de la información financiera la presencia de informes correspondientes al "Libro de Ventas" y al "Libro de Compras". En el "Libro de Ventas" se registran los ingresos percibidos durante el período contable, mientras que en el "Libro de Compras" se detallan los gastos incurridos en la gestión, situación que genera confusión y falta de claridad en relación a la naturaleza y orientación de las actividades llevadas a cabo por la organización política.

Adicionalmente, es importante señalar que estos informes no son requeridos de acuerdo a la normativa vigente. Por tanto, se sugiere realizar ajustes en el sistema contable con el propósito de generar informes que contribuyan a una comprensión más precisa de la





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

información financiera, al mismo tiempo que se adapten de manera adecuada a la naturaleza de las actividades de la organización política.

## 2.1. Subvaluación en la presentación de la información financiera de ingresos

A través de la revisión de la documentación remitida se ha verificado, la existencia de una planilla de aportes firmada por cada uno de los aportantes. Dicha planilla lleva por título "*Planilla de Aportes del Directorio y Simpatizantes Gestión 2022*" y presenta el siguiente desglose:

N°	Nombres y Apellidos	Monto
1	Wenceslao Ochoa Rivera	500,00
2	Julián Choquehuanca	500,00
3	Roxana Cuentas Conde	300,00
4	Ángel Choquehuanca	300,00
5	Edwin Condori	200,00
6	Gonzalo Villegas	350,00
7	Rómulo Calisaya	350,00
	<b>TOTAL</b>	<b>2.500,00</b>

Al respecto, los aportes mencionados en la tabla anterior no fueron tomados en cuenta en los ingresos correspondientes a la gestión 2022 de la organización política y no se proporcionó ninguna explicación al respecto; únicamente se consideraron los recibos de aportes provenientes del Sr. Julián Choquehuanca, de acuerdo al siguiente detalle:

N° Recibo	Fecha	Nombres y Apellidos	Monto
273	25/01/2022	Julián Choquehuanca	500,00
275	15/03/2022	Julián Choquehuanca	500,00
276	28/07/2022	Julián Choquehuanca	500,00
284	30/11/2022	Julián Choquehuanca	500,00
		<b>TOTAL</b>	<b>2.000,00</b>

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

### Artículo 6. (Organizaciones políticas)

***“Las organizaciones políticas son entidades de derecho público, sin fines de lucro, reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional,***

*constituidas libremente para concurrir a la acción política y, en procesos electorales, a la formación y ejercicio del poder público por delegación de soberanía popular mediante sus representantes; y acompañar las decisiones colectivas y la deliberación pública, de conformidad con la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.(las negrillas son nuestras)”*

**Artículo 71. (Registro de aportes)**

- I. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
  - a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
  - b) *Lugar y fecha.*
  - c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
  - d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
  - e) *Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
  - f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
  - g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
  
- II. *Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*

Los ingresos omitidos ocasionaron una incorrecta exposición de los saldos reportados en el estado de resultados de la gestión 2022.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS 1S) de La Paz, proporcionar una explicación de las razones por las cuales se omitieron los ingresos por **Bs2.500,00**, mismos que deberían estar respaldados por documentación suficiente y competente, y de ser necesario, corresponde realizar los ajustes correspondientes a fin de exponer correctamente el saldo expuesto en el Estado de Resultados.

**2.2. Saldos en Caja no documentados**

A la fecha de fiscalización el efectivo en caja expone un saldo de **Bs7.171** al 31 de diciembre de 2022, importe que no se encuentra respaldado por



un arqueo de caja que demuestre que el mismo proviene del resultado de un recuento físico; asimismo, no se adjunta ni menciona la designación del responsable encargado de la custodia del efectivo.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 175/2022 16 de agosto de 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta deficiencia se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones efectuadas ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

**Artículo 77. (Manejo de caja)**

*“De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.*

*Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración”.*

Lo señalado ocasionó que el saldo expuesto en la cuenta caja no pueda ser validado, además dificultó se pueda identificar a los responsables del manejo y custodia del efectivo expuesto al 31 de diciembre de 2022.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz, presentar el arqueo de caja recontado al 31 de diciembre de 2022, o a la fecha de conocimiento del presente informe, señalando el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como el nombre y apellidos del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su validación, y de esta manera se pueda identificar a los responsables de su manejo así como de su custodia.

Debemos aclarar a la organización política, que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.

### 2.3 Falta de apertura de una cuenta bancaria

De acuerdo con nuestra revisión, hemos constatado que la organización política no abrió una cuenta bancaria para el manejo de sus operaciones y para el control de sus ingresos y gastos; asimismo, no ha proporcionado información, de las razones por las cuales no se procedió a abrir una cuenta bancaria, conforme lo establece la normativa vigente.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 175/2022 16 de agosto de 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones efectuadas ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

#### **Artículo 76. (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)**

*“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión”.*

Lo señalado puede originar malos manejos en la administración de los ingresos y gastos, de igual manera, la ausencia de un justificativo dificultó a la Unidad Técnica de Fiscalización pueda disponer de elementos que expliquen las razones de la no apertura de su cuenta bancaria.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS 1S) en La Paz, proceder con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera. En caso que no resulte viable la apertura



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

de dicha cuenta bancaria, presentar una justificación en relación a las causas o fundamentos que hayan llevado no proceder con la apertura de la mencionada cuenta bancaria, destinada a la administración de los recursos económicos correspondientes a la agrupación.

Debemos aclarar a la organización política, que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.

#### **2.4. Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico**

A la fecha de revisión la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz, no ha remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia actualizada de la acreditación del responsable económico y/o contador. Cabe recalcar que este documento debió ser remitido al Tribunal Departamental Electoral de La Paz al inicio de la gestión.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):**

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.*

#### **Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):**

- I. *“La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*

- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
- a) En forma anual al inicio de gestión.*
  - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

La no acreditación del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto de las actividades financieras y de cumplimiento que hace la Organización Política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz, remitir a la brevedad posible la actualización de la acreditación de la o el responsable económico ante Tribunal Electoral Departamental de La Paz, a fin de subsanar cualquier duda o consulta respecto a las tareas que desarrolló la organización política.

## 2.5. Otras observaciones identificadas

### 2.5.1. Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022

De la revisión al Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2022 de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz, se ha verificado que las actividades programadas de ingresos no fueron ejecutadas en su integridad toda vez que los recursos que se pensaban obtener no fueron efectivizados de acuerdo al siguiente detalle:

#### Presupuesto de ingresos

Detalle	Monto Bs
Aporte de Adherentes y simpatizantes	4.000,00
<b>Total Ingresos Proyectados</b>	<b>4.000,00</b>
<b>Total Ingreso en la Gestión 2022</b>	<b>2.000,00</b>
<b>% Ejecutado</b>	<b>50%</b>



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Asimismo, se verifico que se definió realizar diferentes actividades, sin embargo, no existe evidencia de cuál de las actividades fue cumplida al 100% lo señalado se resume en el siguiente cuadro:

### **Presupuesto de Gastos**

<b>Detalle</b>	<b>Monto Bs</b>
Compra de comida	2.000,00
Compra de refrescos	300,00
Compra de Vasos	20,00
Alquiler de Salón	300,00
Alquiler de oficina central	700,00
Otros Gastos durante la asamblea Ordinaria	300,00
<b>Total Presupuesto de Gastos</b>	<b>3.620,00</b>
<b>Total Gasto de la Gestión 2022</b>	<b>680,00</b>
<b>% Ejecutado</b>	<b>19%</b>

De igual manera hemos verificado que solo se ejecutó el 19 % del total presupuestado, lo que significa que el 81% no se ejecutó no existiendo una relación entre lo planificado con lo efectivamente ejecutado.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

#### **Artículo 64. (Programa Operativo Anual)**

- I. *“Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”.*

#### **Artículo 66. (Presupuesto anual)**

- I. *“El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*

- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.*

La falta de ejecución de actividades programadas en los gastos y en el presupuesto de recursos, ha ocasionado que la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz, no cumpla con los objetivos y metas propuestas por la organización política al inicio de la gestión definidos en su POA.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz:
- Consideren al momento de la elaboración de la Programación Operativa Anual y Presupuesto efectivamente de futuras gestiones, aquellas actividades que la agrupación ciudadana pueda llevar a cabo y realizar un análisis y evaluación real de los objetivos propuestos con el propósito que estos puedan ser ejecutados en su integridad.
  - Por otra parte, es importante recomendar que la organización política fomente una mayor participación de sus militantes, alentándolos a contribuir mediante aportes voluntarios, ideas y esfuerzos en el desarrollo de las actividades programadas, o bien a programar actividades de autofinanciamiento (como rifas, bingos, kermeses, conferencias y recepciones sociales, entre otros), con el fin de contar con el apoyo económico necesario para mantener la vigencia organización política, a través de la difusión de su actividad política programática.

### **2.5.2. Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones ni explicaciones suficientes**

De la revisión a la presentación de las notas a los estados financieros de la organización política “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz, hemos verificado que no se hicieron las aclaraciones o





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

explicaciones necesarias para comprender el contenido de la información financiera, referidos por ejemplo a:

- Aclaraciones respecto a la falta de apertura de una cuenta bancaria
- Designación de la o el responsable económico

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 175/2022 16 de agosto de 2022; sin embargo, en la presente Gestión esta debilidad se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones efectuadas ni se asumieron acciones efectivas para su corrección, lo que podría ser sujeto de amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral si esta situación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

**Artículo 26° (Definiciones):**

*“Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”.*

Lo señalado, dificultó comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros; de manera tal que se ayude para una adecuada toma de decisiones dentro de la organización política.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz, a futuro, elaborar las notas a los estados financieros con las aclaraciones y explicaciones necesarias que permitan comprender el contenido de dichos estados, esto permitirá mejorar y ampliar el contenido de la información reportada, así como asegurar la disponibilidad de información útil y oportuna para una adecuada toma de decisiones.

### **III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal

agrupación ciudadana municipal "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS 1S) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** *Subvaluación en la presentación de la información financiera de ingresos*, según se expone en el numeral **2.1** del presente informe.
  - C2.** *Saldos en Caja no documentados* según se expone en el numeral **2.2** del presente informe.
  - C3.** *Falta de apertura de una cuenta bancaria* según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
  - C4.** *Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico*, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
  - C5.** *Otras Observaciones identificadas reiterativa* según se expone en los numerales **2.5.1 y 2.5.2** del presente informe
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS 1S) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3, C4 y C5**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo y de corresponder se emitirá la resolución expresa de amonestación por su incumplimiento, puesto que en la anterior evaluación la organización política no presentó ningún descargo.

**R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre” (LUS 1S) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C5** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 17.12



Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/rmch  
c.c. Arch.  
c.c. ACM LUS-1S LPZ